



Soledad, 04 de noviembre de 2020

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012-00181-00
PROCESO	Exoneración de cuota de alimento
DEMANDANTE	JORGE ELIECER MENDEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO	BRENDA LOMBANA JIMENEZ

Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual tenía prevista audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, para el día 04 de noviembre de 2020 la cual la parte demandada BRENDA LOMBANA JIMENEZ solicito aplazamiento de dicha audiencia ya que no contaba con defensa. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte que se hace necesario fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reprogramar fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento para el día 17 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMNETE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

Tercero: Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de noviembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 114 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ